



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No 01018
(26 NOV 2012)

Por la cual se adopta el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la resolución nacional 144 del 30 de enero de 2001, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, el decreto nacional de 1373 del 24 de abril de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 151 de la ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, en su artículo 14, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, que determine las fechas de inicio y terminación de las actividades escolares para docentes, directivos docentes y estudiantes.

Que el artículo 86 de la ley 115 del 8 de Febrero de 1994, y el Decreto 1850 de 2002, reglamentan la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal lo cual se debe cumplir con el calendario escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto Nacional N. 1373 de abril 24 de 2007, estableció que "los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico (5) cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, y en sus decretos reglamentarios".

Que a fin de organizar la prestación del servicio educativo oficial para el año 2013, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1850 de 1994, el Decreto 3011 de 1997, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, los artículos 1º, 8º, 9º, 14º y 15 del Decreto 1850 de 2002, el decreto 1373 del 24 de abril de 2007 y el decreto 1250 de 2009.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá aplica el calendario A para todo el Departamento.

En mérito a lo anterior,



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



Continuación de la resolución No.

01018

26 NOV 2012 2

Por la cual se establece el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el **Calendario Académico General 2013**, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media y para el programa de jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Semanas lectivas:** El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1 PERIODO	08 ENERO DE 2013	07 JUNIO DE 2013	20
2 PERIODO	02 JULIO DE 2013	22 NOVIEMBRE DE 2013	20
			40

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de Informes Académicos, será a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académico, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, en el que se informen los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos Privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial 15 de agosto 21 del 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

ARTÍCULO TERCERO: **Jornada Escolar**, ésta deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

NIVEL	INTENSIDAD	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	4	20
BASICA	5	25
SECUNDARIA	6	30
MEDIA	7	30



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



Continuación de la resolución No. 01018 26 NOV 2012 3

Por la cual se establece el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Les corresponde a los Rectores o Directores establecer los periodos de clase para la prestación del Servicio Educativo de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
SEMANA	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
1	08 ENERO DE 2013	11 ENERO DE 2013	Planeación Institucional	1
2	25 MARZO DE 2013	29 MARZO DE 2013	Actualización Docente	1
3	10 JUNIO DE 2013	14 JUNIO DE 2013	Ajustes	1
4	07 OCTUBRE DE 2013	11 OCTUBRE DE 2013	Desarrollo institucional	1
5	25 NOVIEMBRE DE 2013	29 NOVIEMBRE DE 2013	Auto Evaluación Institucional	1
TOTAL				5 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días martes 26, miércoles 27 de marzo de 2013 (Semana Santa), se realizará en jornada laboral en la institución educativa durante los días sábados 13 y 20 de abril de 2013.

El Directivo Docente será el responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia, las evidencias que den cuenta de su cumplimiento, además de enviar el informe consolidado a la Secretaría de Educación Departamental, Oficina Dirección de Calidad.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



Continuación de la resolución No.

01018

26 NOV 2012

4

Por la cual se establece el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

RECESO ESTUDIANTIL			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 SEMESTRE	07 ENERO DE 2013	11 ENERO DE 2013	1 SEMANA
	25 MARZO DE 2013	29 DE MARZO DE 2013	1 SEMANA
2 SEMESTRE	11 JUNIO DE 2013	28 JUNIO DE 2013	3 SEMANAS
	07 OCTUBRE DE 2013	11 OCTUBRE DE 13	1 SEMANA
	25 NOVIEMBRE 2013	03 ENERO DE 2014	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS			12

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3 y 4 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.

En las instituciones educativas, donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) se ajustarán las dos semanas adicionales, como lo establece la normatividad vigente.

Los centros educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de básica Media.

ARTÍCULO SEXTO Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACION
1 SEMESTRE	17 JUNIO DE 2013	28 JUNIO DE 2013	2 SEMANAS
2 SEMESTRE	02 DICIEMBRE 2013	03 ENERO DE 2014	5 SEMANAS
TOTAL SEMANAS			7

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario académico institucional. El rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo de los años lectivos 2013 y 2014, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en la Ley.



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia.



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



Continuación de la resolución No. **01018** **26 NOV 2012** **5**

Por la cual se establece el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos educativos oficiales que ofrecen y atiendan programas especiales como la Educación Formal para Jóvenes y Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional y con lo dispuesto en la presente Resolución, respetando los lineamientos establecidos en la norma vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades que desarrollen los establecimientos educativos deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. No se podrán programar semanas específicas ni suspender las clases del conglomerado de estudiantes que afecten la normal actividad escolar, ni asistir o participar de eventos que no tengan el aval de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Consejos Académicos y Directivos de los Establecimientos Educativos deberán incluir las estrategias pedagógicas de superación y apoyo a los estudiantes para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. Los consejos directivos y los rectores o directores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia.



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



Continuación de la resolución No.

01018

26 NOV 2012

6

Por la cual se establece el calendario académico para el año 2013, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Entrega de informes, clausuras y grados. Los Informes de Docentes a Directivos Docentes, las clausuras, los grados y los informes de Directivos Docentes a las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental se entregarán el 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADIELA MOLINA CÚTIVA
Secretaria de Educación Departamental

V^ºB^º ANGELO MARÍA RESTREPO ORTIZ
Jefe Asesora Oficina Jurídica SED

Proyecto: ADRIÁNGELA ELISA RAMÍREZ MEDINA
Jefe Oficina Dirección de Calidad Educativa SED

